



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), siete (7) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2022-00029

Encontrándose el proceso al Despacho a fin de pronunciarse frente al pedimento de revocatoria del poder conferido al doctor Gustavo Adolfo Rincón Plata, así como al mandato otorgado a la profesional del derecho Sonia López Rodríguez, advierte el Despacho que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de 23 de abril del año en curso [Fl. 39 del Exp. Dig.], providencia que requirió a la togada a efecto de que aportara el poder en debida forma.

Véase como en primera instancia la profesional del derecho allegó poder que le fuera conferido por Faydi Nerieth Reyes Ardila, profesional universitario de cartera subgerencia de la regional Bogotá, y a efecto de dar cumplimiento al precitado proveído la togada remitió nuevamente memorial- poder otorgado por Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro, en calidad de profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, funcionarias de la entidad crediticia que en calidad de apoderadas generales no otorgaron poder al doctor Rincón Plata dentro de la actuación.

En consecuencia, se requiere por última vez a la abogada Sonia López Rodríguez, para que en el término improrrogable de cinco (5) días aporte el poder conferido en debida forma, esto es, se reitera, otorgado por Edgar Andrés Solano Suárez¹, profesional universitario de alistamiento de cobro jurídico de la entidad crediticia, que actúa como apoderado general en el presente proceso, así como el certificado de vigencia de la Escritura Pública mediante la cual se designó en tal calidad al precitado profesional.

En el mismo término, deberá allegar el mensaje de datos mediante el cual le fue conferido el mandato, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o el documento con su respectiva presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

¹ Apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. conforme obra en la Escritura Pública 199 de 1° de marzo de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No.17** hoy **8 de mayo de 2024.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b5c0530ef1dbf14b14ae9111eda786f919fba3e1f8794daaa7f9e4e265e579**

Documento generado en 07/05/2024 01:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>